

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO

REPERTORIO Nro : 12.066

A.O.R/

Ot420699

Doc. Nro. 5.146



PROTOCOLIZACION
BASES PARA LA PROMOCION

INMOBILIARIA RALEI POCURO S.A.
INMOBILIARIA RALEI METROPARQUE II S.A.
INMOBILIARIA RALEI INDEPENDENCIA S.A.

**“RESPONDE NUESTRA ENCUESTA Y GANA UN IPAD MINI 2 DE 16 GIGABYTES o
SIMILAR”**



EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a dos de junio de dos mil diecisiete, ante mí, CESAR RICARDO SANCHEZ GARCIA, chileno, divorciado, abogado, cedula nacional de identidad número doce millones trece mil doscientos dieciséis guion cuatro, Notario Suplente del Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, don PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL, con Oficio en calle Bandera número trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, COMPARECE: Don RODRIGO ARMANDO GONZALEZ MUÑOZ, chileno, soltero, Psicopedagogo, cédula nacional de identidad número quince millones ochocientos catorce mil setecientos diecinueve guión K, domiciliado en este oficio, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone, mayor de edad, a quien conozco y expone: Que a requerimiento de RALEI DEVELOPMENT GROUP SpA. Viene a

protocolizar lo siguiente: BASES PARA LA PROMOCION, RESPONDE NUESTRA ENCUESTA Y GANA UN IPAD MINI 2 DE 16 GIGABYTES o SIMILAR de INMOBILIARIA RALEI POCURO S.A., INMOBILIARIA RALEI METROPARQUE II S.A. y INMOBILIARIA RALEI INDEPENDENCIA S.A. protocolización que consta de un total de cuatro hojas y que dejo agregado al final de mis Registros de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil ciento cuarenta y seis. En comprobante y previa lectura, firma la compareciente con el Notario que autoriza, quien certifica que la presente protocolización se ha incorporado al Repertorio número doce mil sesenta y seis.- Se da copia.- Doy fe.-



Rodrigo Armandó González Muñoz

RODRIGO ARMANDO GONZALEZ MUÑOZ



Cesar Sánchez García



42066

Dep. 12066
Del 5146
02/06/2017

BASES DE LA PROMOCIÓN



"Responde nuestra encuesta y gana un IPAD MINI 2 DE 16 GIGABYTES o SIMILAR"

En Santiago de Chile, a treinta de mayo de dos mil diecisiete, **Inmobiliaria Ralei Metroparque II S.A.**, sociedad anónima de su giro, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos noventa mil novecientos noventa y cinco guión seis; **Inmobiliaria Ralei Independencia S.A.**, sociedad anónima de su giro, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos setenta y tres mil nueve guión K; **Inmobiliaria Ralei Pocuro S.A.**, sociedad anónima de su giro, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y dos guión siete, todas representadas según se acreditará por don **ANDRÉS ERGAS FARAGO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos veinticinco mil ochocientos ochenta y dos guión uno y por don **ARIEL RAPPAPORT LEIZEROWICZ** chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos ochenta y tres mil setecientos dos guión siete, todos domiciliados en Avenida las Condes once mil setecientos setenta y cuatro, piso número siete, Comuna de Vitacura, viene en establecer las bases por las que se registrará el concurso **"RESPONDE LA ENCUESTA Y GANA UN IPAD"**, que realizarán las sociedades antes indicadas, en adelante el "concurso" **PRIMERO: Antecedentes Generales: uno) Inmobiliaria Ralei Metroparque II S.A., Inmobiliaria Ralei Independencia S.A. e Inmobiliaria Ralei Pocuro S.A.**, en adelante cada una la "Inmobiliaria" y en conjunto "Ralei" están desarrollando los proyectos inmobiliarios denominados **Ñuñoa Metroparque II, Independencia Park y Parque Pocuro**, en los inmuebles ubicados en San Eugenio número mil cuatrocientos uno, Comuna de Ñuñoa, Leonor Cepeda número novecientos cincuenta y dos, comuna de Independencia, Regimiento Cazadores número mil doscientos uno, Comuna de Providencia, respectivamente. Dos) Ralei, realizará un concurso denominado "Responde nuestra encuesta y gana un Ipad", el cual se efectuará durante el proceso de escrituración de cada proyecto, exclusivamente para los clientes que hayan comprado una o más unidades de cualquiera de los proyectos inmobiliarios individualizados en la clausula precedente. Tres) El motivo de esta encuesta es poder sondear el servicio entregado durante el proceso de escrituración, entrega y postventa de cada uno de los proyectos a través de un cuestionario que por ser respondido en su totalidad por el cliente éste participará automáticamente en el sorteo de un Ipad (por proyecto). **SEGUNDO: Requisitos para participar:** Podrán participar en



la promoción todas las personas naturales y/o jurídicas, residentes en Chile, mayores de dieciocho años, que contesten completamente la encuesta enviada a los correos electrónicos registrados en la base de datos de clientes de los proyectos: Ñuñoa Metroparque II, Independencia Park y Parque Pocuro y que hayan adquirido uno o más departamentos en los proyectos citados. **TERCERO: Modo de participar.** Podrán participar todas las personas que cumplan con los requisitos mencionados en la cláusula precedente, que reciban el email por medio del cual se les invita a responder la encuesta y que contesten completamente todas las preguntas que en ella se incluyen. La información que se obtenga será confidencial y se protegerá conforme a la Ley número diecinueve mil seiscientos veintiocho. **CUARTO: Premios:** Un Ipad mini 2 de 16 Gigabytes o similar, por cada proyecto Inmobiliario. **A) Entrega de Premio:** El premio será entregado por los representantes de: Inmobiliaria Ralei Metroparque II S.A., Inmobiliaria Ralei Independencia S.A., Inmobiliaria Ralei Pocuro S.A. a la persona que haya resultado ganadora por cada proyecto en las oficinas de estas, ubicadas en Avenida Las Condes número once mil setecientos setenta y cuatro, piso número siete, comuna de Vitacura, coordinándose con éste el día y hora de la entrega del premio, debiendo el ganador proporcionar su número de cédula de identidad y presentar la misma, al momento de la entrega del premio. **B) Sorteo:** El sorteo será realizado una vez que se hayan entregado todas las unidades del proyecto materia de cada encuesta, por la Gerencia Comercial de las Inmobiliarias antes mencionadas, seleccionando a **UN GANADOR** por cada proyecto inmobiliario de manera aleatoria, mediante el sistema de tómbola virtual, entre todos los clientes que registraron sus datos en la aplicación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados. **QUINTO: Cantidad de premios:** El concurso sorteará **un IPad** por cada uno de los proyectos ya singularizados, la participación será de carácter voluntario e individual, y los beneficios serán personalísimos, no pudiendo ser compartidos, cedidos ni transferidos a terceros. **SEXTO: Ganadores:** Los ganadores serán contactados por Inmobiliaria Ralei Metroparque II S.A., Inmobiliaria Ralei Independencia S.A., Inmobiliaria Ralei Pocuro S.A., vía telefónica o a través de un correo electrónico, medios de comunicación por los cuales se les notificara y confirmara su calidad de ganador. Desde la fecha en que hayan sido notificados, cada ganador tendrá 10 días hábiles para retirar el premio. Además, el nombre del ganador será publicado en la página web de las inmobiliarias (www.ralei.cl). En caso de no confirmar el retiro de su premio dentro del plazo señalado anteriormente o habiéndose llamado fallidamente a este por cuatro ocasiones, Inmobiliaria Ralei Metroparque II S.A., Inmobiliaria Ralei Independencia S.A., e Inmobiliaria Ralei Pocuro S.A. podrán elegir a un nuevo ganador, siguiendo el procedimiento indicado en la cláusula anterior. **SEPTIMO: Responsabilidades:** Al momento de



retirarse el premio, cada ganador deberá presentarse con su cedula de identidad en la dirección indicada previamente. Para hacer efectivo el cobro del premio, el ganador deberá prestar consentimiento para la utilización de su nombre e imagen con fines publicitarios, para él solo efecto de indicarlo como ganador del concurso. Para estos efectos, el ganador deberá firmar una autorización expresa para la utilización de su nombre e imagen, lo que será condición necesaria para la entrega del premio. Lo mismo sucederá si el ganador reside fuera de la Región Metropolitana.

OCTAVO. CONOCIMIENTO DE LAS BASES: Las presentes bases serán protocolizadas en la notaría de Santiago de don PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL, y un ejemplar completo fotocopiado de ellas estará a disposición del público que concurra a dicha notaría, durante la vigencia de la promoción. Del mismo modo, un ejemplar de ellas estará a disposición del público en Sala de Ventas de los edificios Ñuñoa Metroparque II, Independencia Park y Parque Pocuro, en los inmuebles ubicados en San Eugenio número mil cuatrocientos uno, Comuna de Ñuñoa, Leonor Cepeda número novecientos cincuenta y dos, comuna de Independencia, Regimiento Cazadores número mil doscientos uno, Comuna de Providencia, adicionalmente, estas bases se pondrán en conocimiento del público en las oficinas de **Ralei**.

NOVENO. ACEPTACIÓN DE LAS BASES: La participación en la Promoción implica el total conocimiento y aceptación de las presentes bases, así como de las decisiones que posteriormente pueda adoptar Inmobiliaria Ralei Independencia S.A. e Inmobiliaria Ralei Pocuro S.A., con relación a cualquier instancia no prevista en ellas. Los participantes aceptan que **Inmobiliaria Ralei Metroparque II S.A., Inmobiliaria Ralei Independencia S.A. e Inmobiliaria Ralei Pocuro S.A.** puedan modificar estas bases en cualquier aspecto.

DECIMO. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda dificultad que suscitare por causa o con ocasión de estas bases, de su validez, nulidad, rescisión, resolución, interpretación, cumplimiento o ejecución, será resuelta mediante arbitraje, conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago AG, cuyas disposiciones forman parte de estas bases. El árbitro arbitrador será designado de común acuerdo y en caso de desacuerdo, las partes en conflicto desde ya confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago AG, para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

DECIMO PRIMERO. PROTOCOLIZACION: Se faculta al portador del presente instrumento, de sus anexos y documentación complementaria para requerir y firmar su protocolización ante Notario Público.



DECIMO SEGUNDO: Domicilio: Para todos los efectos legales se fija domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. **DECIMO TERCERO: Reserva:** Inmobiliaria Ralei Metroparque II S.A., Inmobiliaria Ralei Independencia S.A., Inmobiliaria Ralei Pocuro S.A. se reservan el derecho a modificar fecha de inicio y término del concurso. Asimismo, Inmobiliaria Ralei Metroparque II S.A., Inmobiliaria Ralei Independencia S.A., Inmobiliaria Ralei Pocuro S.A. podrá decidir sobre cualquier punto o cuestión que no estuviere contemplada en las presentes bases, tomando siempre en consideración criterios objetivos, demostrables y que se avengan con el espíritu de estas Bases. La personería de los representantes de Inmobiliaria Ralei Metroparque S.A. consta de la escritura pública de fecha diecisiete de noviembre de 2015 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. La personería de los representantes de Inmobiliaria Ralei Independencia S.A. consta de la escritura pública de fecha tres de enero de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot y la personería de los representantes de Inmobiliaria Ralei Pocuro S.A. consta de la escritura pública de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete otorgada en la Notaría de don Félix Jara Cadot, las que no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza.




ANDRÉS ERGAS FARAGO
p.p. Inmobiliaria Ralei Metroparque II S.A.
p.p. Inmobiliaria Ralei Independencia S.A.
p.p. Inmobiliaria Ralei Pocuro S.A.


ARIEL RAPPAPORT LEIZEROWICZ
p.p. Inmobiliaria Ralei Metroparque II S.A.
p.p. Inmobiliaria Ralei Independencia S.A.
p.p. Inmobiliaria Ralei Pocuro S.A.

Autorizo la Firma de don ANDRES ERGAS FARAGO C.I Nro 7.652.882-1 y don ARIEL RAPPAPORT LEIZEROWICZ, C.I Nro: 10.783.702-7 ambos en representación de INMOBILIARIA RALEI POCURO S.A., INMOBILIARIA RALEI METROPARQUE II S.A. , INMOBILIARIA RALEI INDEPENDENCIA S.A. SANTIAGO 30 MAY DE 2017.-




RODRIGO GONZALEZ
NOTARIA REVECO
GRUPO A.O.R.


